



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

La Casa de Maestros donde se tubo traucando quince
dias antes de cada año a los denunciados señores, para sus ven
tas más de un año de Compraventa a que cumpla el referido, y descansa
asimismo que cumplan los referidos muestros con lo que se ha
y sea por premio o en la forma que en las leyes se permite libre
o por el común, los dichos señores no puedan de sus dhas Compraventa
sin Compraventa de Maestros ensuó por un tiempo ge
lo Compraventa a que de Compraventa a su Compraventa en un año
de dos mil más referidos como dho es en la ordenanza —
La Providencia de remedio del daño que se sigue a los dhas
desregimiento en que algunos de ellos venían para las ropas en
sus ventas de dhas. Con cuyo motivo las personas que les ve
sesaban presionamente fueron obligados a hacer los Cortes en
dhas ventas, y muchas veces obligados a que a dho mros les transfir
los referidos señores que dhas licencias la facultad de dhas, de dhas
señores; para que no se cadenas y mandas que ninguno a dho mros
pueda tener ni tenga ropas de ninguna calidad para vender, ni
lo vendiendo sin pena de darse por perdidas las ropas que
seguieren. Lo que se con dhas mros y para dho señores se les ha
dado y de seis reales más aplicados con forma de dhas Compraventa
La que el referido señores de un año por perdidos quedados de
vistra de sus dhas Maestros y es por que se edalga

